



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-234-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las once y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)** Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha treinta de julio de dos mil trece y referencia **EM-001-06-2013**, derivado de la revisión realizada a las recomendaciones derivadas de auditorías realizadas por la Auditoría Interna, Firma de Contadores Públicos Independientes, Contraloría General de la República, Organismos Financieros y Entes Reguladores; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a recomendaciones que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías internas y externas, evaluaciones de organismos financieros y procesos sumarios de organismos reguladores emitidos durante el año dos mil once; **2)** Determinar las razones cuando no se ha realizado ninguna actividad, o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-234-15

cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada; **3)** Revisar el plan y cronograma de cumplimiento de las recomendaciones elaborado por la entidad, para comprobar las fechas estimadas de cumplimiento y servidores públicos responsables de implementación de las mismas; y, **4)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de aplicar las acciones correctivas que les correspondiere, así como también los responsables de incumplimientos a sus funciones y deberes que les competen por razón de su cargo.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **A)** Se cumplió con las garantías que aseguran el debido proceso para con los auditados relacionados; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **C)** Los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe de Auditoría examinado concluyen que de las Ciento trece (113) recomendaciones formuladas, se implantaron noventa y cinco (95) recomendaciones que representan el ochenta y siete (87%) por ciento, quince (15) recomendaciones fueron parcialmente cumplidas (11%) y tres (3) no han sido atendidas (2%).- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1), 32 numeral 2), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de julio de dos mil trece y referencia **EM-001-06-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, y derivado de la revisión realizada a las recomendaciones derivadas de auditorías realizadas por la Auditoría Interna, Firma de Contadores Públicos Independientes, Contraloría General de la República así como Organismos Financieros y Entes Reguladores; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la Entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones aún en proceso de implementación y por las no cumplidas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-234-15

derecho corresponde.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-